Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

CONSTANCIA: El 15 de mayo de 2023, se procedió por intermedio del centro de servicios judiciales a remitir el link del expediente al ejecutado. Sin embargo, el proceso se encontraba suspendido hasta el 20 de mayo de 2023, termino que se encuentra vencido.

Por lo tanto, los términos del traslado de la demanda corrieron del 23 de mayo al 5 de junio de 2023, corrió el término de diez (10) días, concedido al ejecutado (a) para pagar o excepcionar, no se pronunció. La parte ejecutante no presento reforma a la demanda.

Días Hábiles: 23,24,25,26,29,30,31 de mayo 01,02,05 de junio de 2023

La parte ejecutante no presento reforma a la demanda.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00530– 00.
Asunto: 1. Reanuda proceso
2. Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Armenia, 27 noviembre 2023.

1. En consideración a la constancia que antecede se encuentra vencido el término de suspensión decretado mediante providencia del 12 de mayo de 2023 (doc 028); por tanto, se reanuda el proceso.

2. Atendiendo la constancia secretarial el Juzgado dentro del proceso de la referencia a dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 del CGP., de tal manera que la parte ejecutada fue notificada por conducta concluyente (doc.028) del mandamiento de pago quien guardo silencio, y como la parte ejecutante allegó título ejecutivo- consistente, “pagaré”, es apto para tal fin [doc. 5], que llena los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P. se dispone seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo [Doc 010], efectuar las medidas cautelares decretadas, liquidar el crédito.

Se condenará en costas en esta instancia, a los ejecutados y a favor de la parte ejecutante, por haber resultado aquella vencida [Artículo 365-1-2.CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de cinco Millones seiscientos mil Pesos ($5.600.000)=. Según el artículo 5º, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío**,**

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución propuesta por Francisco García Henao, con c.c 9.770.835 y a cargo de Hernán Alberto Ospina López con c.c. 18.417.179, según las explicaciones hechas en esta providencia.

SEGUNDO: Secuestrar, avaluar y rematar, los bienes embargados y que se llegaren a embargar para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

TERCERO: Liquidar, el crédito reclamado, una vez ejecutoriado este auto [Art. 446 del CGP], conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago

CUARTO: Fijar como agencias en derecho en contra de los ejecutados y a favor de la ejecutante la suma de cinco Millones seiscientos mil Pesos ($5.600.000)=. Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

QUINTO: Condenar en costas a los ejecutados en favor de la parte ejecutante. Liquídense por Secretaría.
/Ljrp

Se notifica por estado el 28 noviembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4717aaf8ba50ffc5930a70c78061d33bc1d3cedeed8f7038462b3e2e6079642e**
Documento generado en 27/11/2023 06:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica